

ORDENANZA N°1290

VISTO:

Que la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino no cuenta a la fecha, con la institución de atributos de mando del Intendente municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal, en representación de los intereses de los vecinos de Quilino y Villa Quilino ejerce potestades y funciones materiales y territoriales autorizados por la Constitución Provincial, por lo que la toma de posesión del cargo es un acto formal y solemne.

Que honraría a todos los quilinenses que el Intendente Municipal tenga su propia Banda y Bastón de mando para ser empleados en la asunción de su mandato y en ocasiones especiales.

Que, en consecuencia, la Banda y el Bastón de mando son atributos que exteriorizan la dignidad de quien ocupa la primera magistratura.

Que el significado de la Banda y el Bastón es meramente simbólico y representa la unidad de todos los quilinenses en torno a sus instituciones.

Por ello,



ORDENANZA N°1290

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°1290

Artículo 1°: CRÉASE la Banda y el Bastón de mando Municipal que serán utilizados por los Intendentes entrantes en el momento de la toma de posesión del cargo y en ocasiones especiales en que asista.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la Banda, que distingue al Intendente Municipal, ostentará los mismos colores que la Bandera de Quilino y Villa Quilino, y que el Bastón de mando será confeccionado en madera de la zona, atributos que observarán para su confección con las características definidas en ANEXO I de la presente.

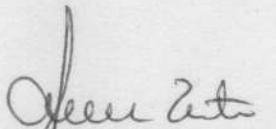
Artículo 3°: ESTABLÉCESE que tanto la Banda como el Bastón de mando le serán investidos al Intendente entrante por el Intendente saliente, o en su defecto por el Presidente del Concejo Deliberante de esta Municipalidad, acontecimiento que será materializado inmediatamente después de su juramento.

Artículo 4°: FACÚLTASE que el Intendente al finalizar su mandato podrá llevarse su Banda y Bastón o donar dichos atributos de mando a la Municipalidad para ser expuestos en el o los espacios que la Municipalidad disponga a tal efecto.

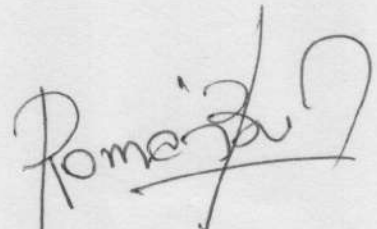


Artículo 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino